

DILIGENCIA DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS

Asunto: Cuenta General 2019.

Que se extiende para hacer constar que:

- 1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Interventora que suscribe, con fecha de 16 de febrero de 2021, ha terminado los trabajos de formación de la Cuenta General del ejercicio 2019.
- 2.- Que se ha procedido a formar la citada Cuenta General obteniendo las diferentes cuentas y estados de los registros contables de la Corporación, cerrados a 31 de diciembre de 2019, así como que han sido elaboradas de acuerdo con la Orden HAP/1781/2013, de 20 septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, y con lo que prevé el Plan general de contabilidad pública adaptado a la Administración local, encontrándose con las siguientes limitaciones en su formación:
- De acuerdo con lo que establece la Regla 44 de la ICALN, la Cuenta General de la Entidad Local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto. No podemos decir que éste sea el caso de las presentes cuentas anuales dadas las numerosas irregularidades y errores detectados en la contabilidad a la vista del informe de la Intervención de fecha 12 de abril de 2019 y el informe sobre procedimientos acordados emitido en enero de 2020. A lo largo del ejercicio, tal y como se indica en la Memoria, se han realizado procesos de depuración contable. No obstante, ello no debe ser obstáculo a la formación y aprobación de las cuentas anuales al objeto de que las mismas sean puestas a disposición del órgano de control externo (la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de cuentas).
- La carencia de cuenta recaudatoria de los recursos de esta Entidad impide conciliar el saldo de deudores presupuestarios resultante de la contabilidad con los saldos de las cuentas de deudores que la Tesorería gestiona.
- Tampoco se ha podido contrastar los importes que figuran en las cuentas del inmovilizado, por no contar este Ayuntamiento con un inventario general actualizado de bienes y derechos, siendo de especial relevancia el Patrimonio Público del Suelo, que hasta la fecha de esta rendición de cuenta no existe o no consta relación aprobada de su constitución.
- Los datos de endeudamiento por operaciones de Tesorería de la Corporación que reflejan las citadas cuentas en los correspondientes balances no coinciden con la realidad. Los errores detectados han sido depurados en el ejercicio 2020.

1

Código Seguro De Verificación:	B+BAQ46gulkvRPV+xq7hjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cerdera Vargas	Firmado	16/02/2021 11:27:11
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F	3+BAQ46gulkvR	PV+xq7hjA==





- A la Cuenta General de la Entidad Local Gerena deberá unirse los estados y cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital tenga participación mayoritaria la entidad local. De acuerdo con lo anterior deberían acompañarse las cuentas de la sociedad mercantil Gerena Siglo XXI, cuya disolución fue acordada por el Pleno en el ejercicio 2013 y que se haya en proceso de liquidación sin que se haya procedido a la formación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2019 ni anteriores a este.
- 3.- En cuanto al procedimiento y aprobación, que la Cuenta general, con toda su documentación, será sometida, a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación. Una vez emitido este informe, la cuenta será expuesta al público, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinadas las reclamaciones por la citada Comisión Especial, ésta emitirá nuevo informe. Acompañada de los informes citados, y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada. La Cuenta General, aprobada o no, se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas y, en su caso, a la Cámara de cuentas de Andalucía para su fiscalización subsiguiente.

En Gerena, a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	B+BAQ46gulkvRPV+xq7hjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cerdera Vargas	Firmado	16/02/2021 11:27:11
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+BAQ46gulkvRPV+xq7hjA==		

